



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 2180/2016

RESOLUCIÓN N° 80/016

Montevideo, 3 de agosto de 2016

VISTO: el Llamado N° 7/2016 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fuera realizada el día 15 de julio.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de compras y contrataciones estatales, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentó la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (COUSA).

III) que se realizó una instancia de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003, con vencimiento el 26 de julio, instancia en la que la firma COUSA realizó una mejora de oferta para los productos "Aceite - soja" y "Vinagre - de alcohol".

IV) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 29 de julio, la firma COUSA no mejoró la oferta de los productos presentados en las instancias anteriores.

V) que no se obtuvieron ofertas para el ítem "Vinagre de manzana".

CONSIDERANDO: que se está en condiciones de adjudicar el Llamado, habiéndose obtenido ofertas que implican, en promedio, un descuento del 38% sobre los precios promedio de mercado minorista y del 1,07% respecto de los precios del Llamado vigente.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Adjudicar el Llamado N° 7/2016 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, a la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (COUSA), por hasta las cantidades máximas de 329.394 y 7.778 litros de Aceite y Vinagre respectivamente, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares - Documento A, según la siguiente oferta en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

Código Item	Producto	Marca	Capacidad del envase primario	Zona a abastecer	Precio por litro con impuestos y flete incluidos en \$ uruguayos
1A	Aceite girasol	Uruguay	900 ml.	Todo el país	51,59
1B	Aceite soja	Condesa	900 ml.	Todo el país	31,90
1C	Aceite maíz	Delicia	900 ml.	Todo el país	57,01
55C	Vinagre de alcohol	Uruguay	900 ml.	Todo el país	27,96

2º) Declarar desierto el ítem "Vinagre de manzana".

3º) La distribución por Organismo será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

4º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

5º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

6º) Notificar a la firma interesada, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".

7º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.


Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas